

1 ESCRITURA DE REFORMA DE LOS
2 ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 COMPAÑÍA L'IRIS S.A.-----
4 -----

5 (Cuantía INDETERMINADA).-----
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Enero de
9 dos mil once, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ
10 AYALA, Notario Séptimo de este cantón, comparece a la
11 celebración de la presente Escritura Pública, la compañía
12 L'IRIS S.A., debidamente representada por su Gerente
13 General, señor Antonio José Saab Adum, debidamente
14 autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión
15 celebrada el día diecisiete de Enero de dos mil once; quien
16 declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero y
18 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para
19 contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de
20 haberme exhibido su documento de identidad. Bien
21 instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura
22 Pública, a la que proceden de una manera libre y
23 espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta
24 al tenor de lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el
25 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
26 incorporar una en la que conste una Reforma Integral de
27 Estatutos, que se otorga al tenor de las cláusulas
28 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**

1 Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la
2 compañía L'IRIS S.A., debidamente representada por su
3 Gerente General, señor Ingeniero Antonio José Saab
4 Adum, debidamente autorizado por la Junta General de
5 Accionistas en sesión celebrada el día diecisiete de Enero
6 de dos mil once.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
7 **ANTECEDENTES.-** 2.1) Mediante escritura pública, ✓
8 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,
9 Abogado Eduardo Falqués Ayala, el veintidós de junio de
10 mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro
11 Mercantil del Cantón Guayaquil, el día tres de Julio de mil
12 novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía
13 L'IRIS S.A., con un capital social de DOS MILLONES DE
14 SUCRES (S/.2'000,000.00), dividido en dos mil acciones
15 ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, 2.2) ✓
16 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
17 Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, el
18 veintiuno de Julio de dos mil tres, e inscrita en el Registro
19 Mercantil a cargo del señor Registrador de la Propiedad
20 del Cantón Durán, el ocho de Octubre de dos mil tres, la
21 compañía L'IRIS S.A., cambio el valor nominal de sus
22 acciones, aumentó el capital autorizado, suscrito y pagado
23 y reformó parcialmente el estatuto social, quedando como
24 capital suscrito de la compañía DOSCIENTOS OCHENTA,
25 Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMÉRICA (USD\$ 284,000.00); 2.3) Mediante escritura ✓
27 pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón
28 Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el veintiocho de

70 ms
63 ms



Julio de dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán el veintiocho de Diciembre de dos mil diez, se aumentó el capital suscrito de la compañía a TRES MILLONES CIEN MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'100.000,00), y reformó los Estatutos Sociales de la compañía; y, 2.4) La Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el diecisiete de Enero de dos mil once, resolvió reformar íntegramente los Estatutos Sociales de L'IRIS S.A.-

CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- Con estos antecedentes, el señor Ingeniero Antonio José Saab Adum, en nombre y en representación de L'IRIS S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el diecisiete de Enero de dos mil once, declaró cambiar la denominación, prorrogar el plazo y reformado íntegramente el Estatuto Social, en los términos que se contienen en el Acta de Junta General de Accionistas, antes referida, la que forma parte integrante de esta escritura.

CLÁUSULA CUARTA: Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LIRIS S.A.-CAPÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN SOCIAL- La denominación de la compañía que por esta escritura se constituye es LIRIS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía

1 es la ciudad de Durán, ✓ República del Ecuador, la
2 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, pero podrá
3 establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno
4 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
5 previa decisión de la Junta General de Accionistas y de
6 conformidad con las disposiciones legales
7 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: ✓ OBJETO**
8 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a
9 la siguientes actividades: a) a la elaboración y
10 comercialización de alimentos balanceados y sus insumos;
11 b) a la explotación avícola, ganadera y porcina en todas sus
12 fases, tales como, pero no únicamente, a la crianza,
13 sacrificio o faenamiento, procesamiento, comercialización e
14 industrialización de los mismos para la elaboración de
15 embutidos, carnes y comidas tanto en estado natural como
16 procesadas; así también se dedicará a empacar, embasar y
17 cualquier otra forma de presentación y comercialización de
18 los productos ganaderos, avícolas y porcinos; ✓ c) a la
19 importación y exportación de productos agrícolas e
20 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y
21 textil; ✓ d) la explotación agrícola en todas sus fases tales
22 como: siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y
23 producción de caña de azúcar, arroz, maíz, soya, maderas
24 y toda clase de productos agrícolas en general. ✓ Podrá
25 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
26 de ganado mayor y menor en general; ✓ e) la explotación,
27 producción, exportación, cría de larvas de camarones,
28 especies bio-acuáticas, y otros tipos de especies marinas,



tales como: pescados, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlo dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras, f) a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bio-acuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá adquirir en comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, g) a la comercialización, importación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de productos lácteos, harina de pescado, balanceado y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva, h) a la construcción, compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, así como también al régimen de incorporación de bienes inmuebles a propiedad horizontal, i) a la actividad minera en todas sus fases tales como

1 prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición,
2 refinación y comercialización de minerales metálicos y no
3 metálicos; j) al diseño y confección de muebles, prendas de
4 vestir y joyas. También se dedicará a la compra, venta y
5 consignación, permuta, distribución, importación y
6 exportación de automotores, tractores, motores nuevos o
7 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz,
8 reparación de vehículos, sus partes y accesorios.
9 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
10 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
11 tinta)✓k) a importar y exportar maquinarias industriales y
12 agrícolas. Así mismo, importar y exportar artículos de
13 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
14 construcción;✓l) También se dedicará a la compra, venta,
15 distribución, importación, exportación, y/o representación
16 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
17 accesorios, instrumentos y partes;✓m) También se dedicará
18 a la importación, compra, venta, distribución y
19 comercialización de aparatos fotográficos,
20 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
21 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de
22 cordelería, artículos de deporte y atletismo,
23 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad
24 y protección industriales, instrumental médico,
25 instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
26 madera, joyas y artículos conexos en la rama de
27 joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos
28 de cuero, elaboración de telas,✓compraventa por

1 mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
2 consignación de productos químicos, materia activa o
3 compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas,
4 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
5 n) a la comercialización interna y externa de pieles,
6 pinturas, barnices y lacas, prendas de vestir, productos de
7 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de
8 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
9 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
10 accesorios; o) a prestar servicios de asesoría en los campos
11 jurídicos, económicos, inmobiliaria y financiero,
12 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;
13 p) también se dedicara a la selección y evaluación de
14 personal, servicios de computación y procesamiento de
15 datos, instalación, q) La explotación de supermercados,
16 proveedurías o almacenes, comercialización de productos
17 alimenticios y bebidas; como así también almacenar,
18 comercializar, comprar, congelar, distribuir, elaborar,
19 enfriar, envasar, exportar, importar, industrializar,
20 representar, revender, vender todo tipo de sustancias
21 alimenticias y demás elementos del hogar y en general
22 todos los productos y mercaderías que habitualmente se
23 comercialicen en supermercados mayoristas y/o
24 minoristas; r) podrá dedicarse a la actividad mercantil
25 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
26 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
27 s) a la compraventa, permuta y disposición por
28 cuenta propia de acciones de compañías

1 anónimas y de participaciones de compañías
2 limitadas. ✓ Para cumplir con su objeto social podrá
3 ejecutar actos y contratos permitidos por las
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con
5 el mismo. ✓ **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El

6 plazo de duración de la compañía es de cien
7 años, ✓ contados desde la fecha de inscripción
8 de la escritura de constitución de la
9 compañía. La compañía podrá disolverse
10 antes del vencimiento del plazo indicado, o
11 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
12 caso, a las disposiciones legales aplicables.

13 **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**

14 **QUINTO.-** ✓ **CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**

15 **SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** El capital

16 autorizado de la compañía es de SEIS MILLONES

17 DOSCIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados

18 Unidos de América (USD\$ 6'200.000,00) ✓ El

19 capital suscrito es de TRES MILLONES CIEN MIL

20 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América

21 (USD\$ 3'100.000,00), dividido en TRES

22 MILLONES CIEN MIL (3'100.000) acciones

23 ordinarias y nominativas de un Dólar del valor

24 de cada una, numeradas consecutivamente del

25 001 al 3'100.000. ✓ Cada acción pagada dará

26 derecho a un voto en las deliberaciones de

27 la Junta General de Accionistas. Las

28 acciones no liberadas tendrán ese derecho



1 en proporción a su valor pagado. Los títulos de las
2 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
3 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

4 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
5 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
6 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en
7 su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**

8 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
9 inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las
10 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
11 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

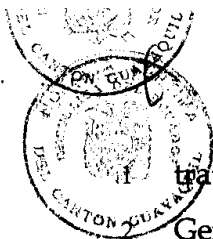
12 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El
13 Capital de la compañía podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas. En todo caso
15 se preferirá a los accionistas para la suscripción de las
16 nuevas acciones; y, solo a falta de interés en ello por parte
17 de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la
18 Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.

19 **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO, DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

21 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por
22 la Junta General de Accionistas y administrada por el
23 Presidente, Presidente Subrogante, Gerente General,
24 Vicepresidente Ejecutivo y demás funcionarios, quienes
25 tendrán las atribuciones que les competen por las
26 leyes y las que este Estatuto señale. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

27 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** La representación legal de la compañía

1 estará a cargo del Gerente General, del Presidente y del
2 Vicepresidente Ejecutivo, indistintamente, en todos sus
3 negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales
4 y extrajudiciales. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta
5 General, formada por los accionistas, legalmente
6 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
7 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
8 los accionistas, al Presidente, al Gerente General o por el
9 Administrador que hiciere sus veces y a los demás
10 funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO**
11 **DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda
12 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se
13 hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por
14 el Gerente General o por el Presidente, o por el
15 Administrador que hiciere sus veces, en la forma y con los
16 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El
17 Comisario será convocado especial e individualmente para
18 las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
19 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
21 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
22 artículos precedentes la Junta General de Accionistas se
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
24 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
25 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
26 o representada la totalidad del Capital Social pagado y los
27 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
28 General y estén también unánimes sobre los puntos a



trátarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,

1 entre los puntos de su orden del día, los asuntos
2 especificados en los literales B), E), y F) del Artículo
3 Décimo Noveno del presente Estatuto. La Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
5 época cuando así lo resolviere el Gerente General o el
6 Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces o,
7 cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más
8 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte
9 del Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La
10 Junta General será presidida por el Presidente de la
11 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En
12 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
13 presidirá la Junta y actuara de Secretario, las personas que
14 los concurrentes designen para desempeñar tales
15 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo las
16 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
17 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco
19 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De
20 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
21 misma sesión. El sistema que habrá, de observarse para
22 llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de
23 hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas
24 por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de
27 Accionistas:- A). Aprobar las políticas generales de la
28 compañía y los reglamentos; B) Designar al Presidente,



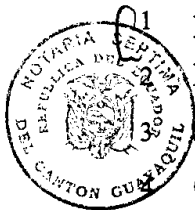
1 Presidente Subrogante, Vicepresidente Ejecutivo, al
2 Gerente General, y a los Comisarios, y establecer sus
3 remuneraciones; ✓ C) Nombrar, cuando lo considere
4 necesario o conveniente, las gerencias seccionales,
5 subgerencias, jefaturas departamentales y demás
6 organismos administrativos que exija el movimiento
7 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios
8 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se
9 incluirá la representación legal, por ser simples
10 administradores internos; ✓ D) Aceptar las renunciaciones o
11 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
12 cuando estime conveniente; ✓ E) Conocer los informes,
13 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
14 General, previo el informe del Comisario, someta
15 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
16 rectificación; ✓ F) Ordenar el reparto de utilidades, en caso
17 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para
18 la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
19 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; ✓ G)
20 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
21 disposición; ✓ H) Conocer y resolver cualquier punto que le
22 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
23 General o el Comisario; ✓ I) Reformar el presente Estatuto; ✓ J)
24 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
25 inmuebles de la Compañía y su gravamen; ✓ y, K) Las demás
26 atribuciones permitidas por la Ley. **CAPÍTULO IV: DE**
27 **LOS ADMINISTRADORES Y DE LA**
28 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
2 designado por la Junta General de Accionistas. No
3 requiere ser accionista de la compañía, durará en sus
4 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente o removido libremente en cualquier
6 tiempo por la Junta General, quien además fijará su
7 remuneración. Sus principales atribuciones son: A) Ejercer,
8 de manera individual la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía; B) Presidir las sesiones de
10 Junta General de Accionistas; C) En ausencia del
11 Presidente, éste podrá ser subrogado por el Gerente
12 General y a falta de este último por el Presidente
13 Subrogante y/o el Vicepresidente Ejecutivo, con las
14 mismas atribuciones del Presidente; D) Firmar los Títulos o
15 Certificados de acciones en unión del Gerente General -
16 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
17 Accionistas; y, E) Las demás atribuciones establecidas en
18 este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
19 **PRESIDENTE SUBROGANTE.-** El Presidente
20 Subrogante, será designado por la Junta General de
21 Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía,
22 durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente o removido libremente en
24 cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará
25 su remuneración. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
27 designado por la Junta General de Accionistas. No
28 requiere ser accionista de la compañía, durará en sus



1 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente o removido libremente en cualquier
3 tiempo por la Junta General, quien además fijará su
4 remuneración. Sus principales atribuciones son: A) Ejercer
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 Compañía; B) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
7 contratos, sin más limitación que la establecida por este
8 Estatuto; C) Administrar con poder amplio, general y
9 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
10 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
11 y contratos sin más limitaciones que la señaladas en los
12 estatutos; D) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de
13 la Compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados
14 provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General
15 de Accionistas; E) Llevar el Libro de Actas de las sesiones
16 de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro
17 Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas
18 de la Compañía; F) Preparar los informes, balances y más
19 cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a
20 consideración del Comisario; G) Elaborar el programa
21 general de actividades de la compañía, en los casos
22 financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial,
23 contables de relaciones públicas, de control de actividades,
24 y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlo
25 a consideración de la Junta General; H) Manejar los
26 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
28 operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados

1 con su objeto social; I) Las limitaciones representativas del
2 Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena
3 fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y
4 pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que
5 por su abuso o extralimitaciones de funciones ocasionare,
6 sin perjuicio a las sanciones que por Ley haya lugar; J)
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
8 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
9 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados
10 con su objeto social; K) Suscribir pagarés y letras de
11 cambio y en general todo documento civil o mercantil que
12 obligue a la compañía; L) Nombrar y despedir
13 trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir
14 mandatarios generales y especiales previa autorización de
15 la Junta General en el primer caso. Dirigir las labores del
16 personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General; y, M) Las demás que para
18 el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la
19 Junta General y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO TERCERO: REEMPLAZO DEL GERENTE**
21 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será
22 reemplazado, en caso de falta o impedimento, por el
23 Presidente de la misma, y a falta de este último por el
24 Vicepresidente Ejecutivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El
26 Vicepresidente Ejecutivo, será designado por la Junta
27 General de Accionistas, no requiere ser accionista de la
28 compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS,

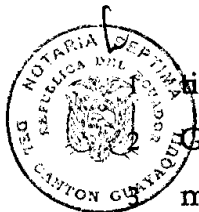


1 pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido
2 libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien
3 además fijará su remuneración.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO
QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

5 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente
6 Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes
7 atribuciones: A) Ejercer individualmente la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B)
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
12 sin más limitaciones que la señaladas en los estatutos; C)
13 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
14 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
15 operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados
16 con su objeto social; D) Suscribir pagarés y letras de
17 cambio y en general todo documento civil o mercantil que
18 obligue a la compañía; E) Nombrar y despedir
19 trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir
20 mandatarios generales y especiales previa autorización de
21 la Junta General en el primer caso; F) Dirigir las labores del
22 personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; G)
24 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
25 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
26 dependencias; H) El Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente
27 General, podrán actuar al mismo tiempo
28 "individualmente" en las funciones y deberes que el

1 presente estatuto le confiere, y en caso de ausencia o falta
2 del Vicepresidente Ejecutivo, será reemplazado por el
3 Presidente, y a falta de este último por el Presidente
4 Subrogante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS**
5 **GERENTE Y SUBGERENTES.-** Los Gerentes y
6 Subgerentes serán elegidos por la Junta General de
7 Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus
8 cargos. No requieren ser accionistas de la compañía y
9 pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos
10 libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien
11 además fijará sus remuneraciones, y tendrán solo
12 funciones administrativas, no la representación legal,
13 judicial y extrajudicial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
16 persona extraña a la Compañía y durará CINCO años en el
17 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
18 atribuciones serán las señaladas por la Ley. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES E INVENTARIOS.-**
20 Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles
21 e inmuebles de la compañía y el Balance General, con sus
22 correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, los
23 mismos que el Gerente General someterá a conocimiento
24 de la Junta General de Accionistas, luego de haberlo
25 puesto a disposición de los accionistas por el tiempo
26 previsto en la Ley. **CAPÍTULO V: DEL FONDO DE**
27 **RESERVAS Y OTROS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **NOVENO: FONDOS DE RESERVA.-** Anualmente, al



tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General de Accionistas segregará de ellos, una cantidad no menor del DIEZ POR CIENTO (10%) que destinará al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad de equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito o mayor, si así lo acordare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.-** La reforma del presente Estatuto, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quórum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital suscrito pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación del presente Estatuto, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su Liquidación. Se designará un Liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la Liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DURACIÓN DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.-** Los plazos señalados en este Estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán

1 siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente
2 nombramiento en el Registro Mercantil; y, los funcionarios,
3 administradores y comisarios de la compañía continuarán
4 en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente
5 reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para
6 el cual fueron designados, a menos que se trate de
7 remoción resuelta por la compañía. ✓

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

9 En todo los demás, la compañía se regirá por lo dispuesto
10 en el Código Civil, la Ley de Compañías y este Estatuto; y,
11 todo lo no previsto en el mismo será resuelto por la Junta
12 General de Accionistas. ✓

13 **CLÁUSULA QUINTA:**

14 **CONCLUSIÓN.-** La Reforma Integral de los Estatutos
15 Sociales de la compañía, se han hecho de conformidad y en
16 los términos del Acta de Junta General de Accionistas
17 celebrada el diecisiete de Enero de dos mil once, que se
18 incorpora y forma parte integrante de esta escritura
19 pública.-

20 **CLÁUSULA SEXTA:** El Ingeniero Antonio José
21 Saab Adum, declara bajo juramento que, a la presente
22 fecha, su representada L'IRIS S.A. no tiene contrato alguno

23 con el Estado ni con ninguna de sus instituciones; y que no
24 mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. ✓

26 **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

27 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte

28 integrante de escritura pública, los siguientes documentos:

29 uno) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
30 de la compañía L'IRIS S.A.; dos) Nombramiento del
31 Representante Legal; y, tres) RUC de la compañía.-



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA L'IRIS S.A., CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2011.**

En el cantón Durán, a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil once a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el kilómetro 5 ½ de la vía Durán - Babahoyo, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **L'IRIS S.A.** con la concurrencia de los siguientes accionistas: 1) la compañía **LATTICE INVESTMENTS LLC.**, debidamente representada por su apoderado **Ingeniero Andrés Dassum Illingworth**, propietaria de tres millones sesenta y cinco mil setecientos setenta (3'065.770) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor; y, 2) el **Ingeniero Antonio José Saab Adum**, quien interviene por sus propios derechos, propietario de treinta y cuatro mil doscientos treinta (34.230) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor.

Preside la sesión, el señor Ingeniero **Andrés Dassum Illingworth** a nombre de la compañía **LATTICE INVESTMENTS LLC.** en su calidad de apoderado, y actúa como secretario de la presente Junta, el señor Ingeniero **Antonio José Saab Adum**. El Secretario procede a elaborar la lista de asistentes, misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente de esta sesión se verifica por secretaría que existe el Quórum Legal de instalación de la Junta.

Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que es de **TRES MILLONES CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3'100.000.00)**, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin convocatoria previa por tratarse de Junta Universal Extraordinaria y en la que se deberá tratar y resolver el siguiente punto que forma el orden del día, respecto del cual declaran los accionistas estar de acuerdo:

- (i) **Conocer y aprobar la Reforma de Estatutos de la Compañía, el cambio de denominación y la prórroga del plazo.**

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado

fijado con anterioridad. Se conoce en primer término sobre la Reforma de Estatutos de la Compañía.

Toma la palabra el señor Ingeniero **Andrés Dassum Illingworth**, quien procede a exponer respecto del primer punto del orden del día, que por el giro actual del negocio, es necesario reformar los Estatutos Sociales de la compañía, sometiendo a consideración de la Junta General un proyecto al respecto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad de votos: ✓

1.- Reformar los Estatutos Sociales, ✓ el cambio de denominación ✓ y la prórroga del plazo de la compañía **L'IRIS S.A.**, ✓ en los siguientes términos: ✓

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LIRIS S.A. ✓

CAPÍTULO I. ✓ DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: ✓ DENOMINACIÓN SOCIAL.- La denominación de la compañía que por esta escritura se constituye es LIRIS S.A. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: ✓ DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Durán, ✓ República del Ecuador, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ✓ OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguientes actividades: a) ✓ a la elaboración y comercialización de alimentos balanceados y sus insumos; b) ✓ a la explotación avícola, ganadera y porcina en todas sus fases, tales como, pero no únicamente, a la crianza, sacrificio o faenamiento, procesamiento, comercialización e industrialización de los mismos para la elaboración de embutidos, carnes y comidas tanto en estado natural como procesadas; así también se dedicará a empaçar, embasar y cualquier otra forma de presentación y comercialización de los productos ganaderos, avícolas y porcinos; ✓ c) a la importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; ✓ d) la explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz, maíz, soya, maderas y toda clase de productos agrícolas en



general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor en general; e) la explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bio-acuáticas, y otros tipos de especies marinas, tales como: pescados, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlo dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; f) a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bio-acuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá adquirir en comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; g) a la comercialización, importación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de productos lácteos, harina de pescado, balanceado y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; h) a la construcción, compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, así como también al régimen de incorporación de bienes inmuebles a propiedad horizontal. i) a la actividad minera en todas sus fases tales como prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos; j) al diseño y confección de muebles, prendas de vestir y joyas. También se dedicará a la compra, venta y consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, tractores, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta); k) a importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción; l) También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación, y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; m) También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de

deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; n) a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliaria y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; p) también se dedicara a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, q) La explotación de supermercados, proveedurías o almacenes, comercialización de productos alimenticios y bebidas; como así también almacenar, comercializar, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, exportar, importar, industrializar, representar, revender, vender todo tipo de sustancias alimenticias y demás elementos del hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas; r) podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; s) a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.



CAPÍTULO II.-DEL CAPITAL.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-

El capital autorizado de la compañía es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 6'200.000,00). El capital suscrito es de TRES MILLONES CIENTO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 3'100.000,00), dividido en TRES MILLONES CIENTO MIL (3'100.000) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar del valor de cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 3'100.000. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, sólo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.

CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Presidente Subrogante, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, del

Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General o por el Administrador que hiciere sus veces y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales B), E), y F) del Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y; el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuara de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá, de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: - A). Aprobar las políticas generales de la compañía y los reglamentos; B) Designar al Presidente, Presidente Subrogante, Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los Comisarios, y establecer sus remuneraciones; C) Nombrar, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples

✓

administradores internos; D) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; E) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; F) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; G) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; H) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; I) Reformar el presente Estatuto; J) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su gravamen; y, K) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. ✓

CAPÍTULO IV: DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. Sus principales atribuciones son: A) Ejercer, de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C) En ausencia del Presidente, éste podrá ser subrogado por el Gerente General y a falta de este último por el Presidente Subrogante y/o el Vicepresidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones del Presidente; D) Firmar los Títulos o Certificados de acciones en unión del Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, E) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE SUBROGANTE.- El Presidente Subrogante, será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser



reelegido o reemplazado libremente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. Sus principales atribuciones son: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; C) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que la señaladas en los estatutos; D) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; E) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; F) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; G) Elaborar el programa general de actividades de la compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables de relaciones públicas, de control de actividades, y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlo a consideración de la Junta General; H) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados con su objeto social; I) Las limitaciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que por su abuso o extralimitaciones de funciones ocasionare, sin perjuicio a las sanciones que por Ley haya lugar; J) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social; K) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; L) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, M) Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por el Presidente de la misma, y a falta de este último por el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo, será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que la señaladas en los estatutos; C) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados con su objeto social; D) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; E) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso; F) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; G) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; H) El Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, podrán actuar al mismo tiempo "individualmente" en las funciones y deberes que el presente estatuto le confiere, y en caso de ausencia o falta del Vicepresidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente, y a falta de este último por el Presidente Subrogante. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS GERENTE Y SUBGERENTES.- Los Gerentes y Subgerentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargos. No requieren ser accionistas de la compañía y pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará sus remuneraciones, y tendrán solo funciones administrativas, no la representación legal, judicial y extrajudicial. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la



Compañía y durará CINCO años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES E INVENTARIOS.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía y el Balance General, con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente General someterá a conocimiento de la Junta General de Accionistas, luego de haberlo puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.

CAPÍTULO V: DEL FONDO DE RESERVAS Y OTROS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDOS DE RESERVA.- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General de Accionistas segregará de ellos, una cantidad no menor del DIEZ POR CIENTO (10%) que destinará al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad de equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito o mayor, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma del presente Estatuto, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quórum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital suscrito pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación del presente Estatuto, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su Liquidación. Se designará un Liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la Liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DURACIÓN DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en este Estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; y, los funcionarios,

administradores y comisarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la compañía. ✓

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo los demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y este Estatuto; y, todo lo no previsto en el mismo será resuelto por la Junta General de Accionistas. ✓

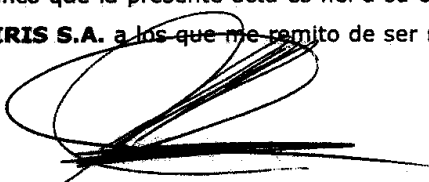
2.- Se autoriza al Señor Antonio José Saab Adum, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **L'IRIS S.A.**, otorgue la escritura pública de Reforma del Estatuto Social, y realice todos los trámites necesarios hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

3.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alejandro Paulson Tama y/o Abogado Diego Zavala Vela, para que en forma individual y separada realicen los trámites necesarios, correspondientes a la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía **L'IRIS S.A.**, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las doce horas con treinta minutos se declara un receso para la redacción de ésta acta, la misma que, reinstalada la sesión, es leída en voz alta a los presentes, quienes la aprueban en todas sus partes; para constancia y aceptación de todo lo cual firman el presente documento.

F) p.) LATTICE INVESTMENTS LLC.: Andrés Dassum Illingworth, Presidente de la Sesión - Accionista; F) Antonio José Saab Adum, Secretario de la Sesión - Accionista. ✓

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente acta es fiel a su original que consta de los libros sociales de **L'IRIS S.A.** a los que me remito de ser necesario. Guayaquil, Enero 17 de 2011.


Ing. Antonio José Saab Adum
Secretario de la Sesión ✓



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990865477001
RAZON SOCIAL: L'IRIS S. A. ✓
NOMBRE COMERCIAL: L'IRIS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
SER LEGAL: SOCIETE DE REGENCION GAAR ADJAI ANTONIO JOSE
CONTADOR: OJEDA ORTIZO FIDELER ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/07/1987 FEC. CONSTITUCION: 03/07/1987
FEC. INSCRIPCION: 19/11/1987 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS PRINCIPALMENTE PARA ANIMALES

DIRECCION PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Carretera: VIA DURAN -
BARAHUJO Kilómetro 5.5 Referencia ubicación: FRENTE A LA FERIA DE GANADEROS DEL LITORAL Teléfono:
Trabajo: 042806100 Fax: 042808267 Apartado Postal: 09-04 750 Email: ajsaah@liris.com.ec Email:
Pueden registrarse con:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: de 001 a 007
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: CAPA 160698 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/06/2009

Página 1 de 4

SRI.gov.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990865477001

RAZON SOCIAL: L'IRIS S. A. ✓

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/07/1987

NOMBRE COMERCIAL: L'IRIS S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS PRINCIPALMENTE PARA ANIMALES
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: SIN Referencia: FRENTE A LA FERIA DE GANADEROS DEL LITORAL Carretera: VIA DURAN - BAHUOYO Kilómetro: 5.5 Teléfono Trabajo: 042805400 Fax: 042805267 Apartado Postal: 00-04 750 Email: alsnab@liris.com.ec Email: hofeda@liris.com.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 05/12/2007

NOMBRE COMERCIAL: L'IRIS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AVES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Ciudadela: SAN MIGUEL Número: 4-5-6 Referencia: Manzana SA Carretera: VIA NARANJITO Kilómetro: 1 Teléfono Trabajo: 086400045 Email: hofeda@liris.com.ec Teléfono Trabajo: 042670767

Nº. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 10/03/2008

NOMBRE COMERCIAL: DEL CORRAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES PROCESADAS

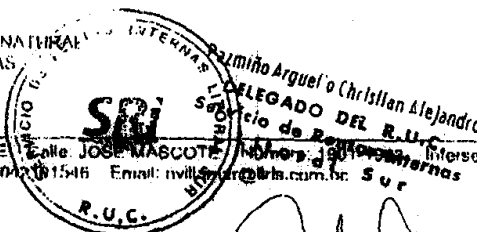
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: SUCRE Calle: JOSE MASCOTE Número: 1801 Intersección: PEDRO PABLO GÓMEZ Teléfono Trabajo: 042121530 Fax: 042121546 Email: ivilla@delcorral.com.ec Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CAPA160506

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO Fecha y hora: 08/06/2018





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0990865477001

RAZON SOCIAL:

L'IRIS S. A. ✓

Nº. ESTABLECIMIENTO: 007

ESTADO ABIERTO

FEC. INICIO ACT. 30/06/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES PROCESADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Número: SOLAR 5
Referencia: JUNTO A BANCO DE MACHALA Manzana: 851 Teléfono Trabajo: 045000306 Email: hojeda@liris.com.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002

ESTADO CERRADO

FEC. INICIO ACT. 23/01/2001

NOMBRE COMERCIAL: L'IRIS

FEC. CIERRE: 31/05/2009

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ECHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARGUEN Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: N71551
Intersección: PONCEANO SAJO Teléfono Trabajo: 2800995 Teléfono Trabajo: 099195055

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003

ESTADO CERRADO

FEC. INICIO ACT. 17/12/2001

NOMBRE COMERCIAL: L'IRIS

FEC. CIERRE: 28/05/2001

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Calle: CARLOS NE ABERCROMBIE Número: 501 Manzana: 101 Y SANTA ANA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPA180609

Lugar de emisión: GUAYAOUIL / AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/06/2009

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990865477801

RAZON SOCIAL: L'IRIS S. A. ✓

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: GUAYACIL

FEC. INICIO ACT.: 28/06/2004

NOMBRE COMERCIAL: L'IRIS

FEC. CIERRE: 31/08/2005

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Calle: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Párrafo: SANTO DOMINGO Calle:
AVENIDA TSACHILA Número: 710 Intersección: RÍO ZAMORA Referencia: JUNTO A LA CLINICA ARALLIC Teléfono:
Fax: 2760286

Pazmiño Arguello Christian Alejandro
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Literal Sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPA-6608

Lugar de emisión: GUAYACIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/08/2005

Página 4 de 4





L'IRIS S.A.

Guayaquil, Setiembre 25 de 2008

Sr. Ing.
ANTONIO J. SAAB ADUM
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Me es placentero comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía L'IRIS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo por unanimidad:

GERENTE GENERAL

de la misma, por un período de tiempo de CINCO AÑOS, durante el cual, ejercerá usted individualmente la representación legal y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diecisiete y dieciocho de la escritura de Cambio de Valor Nominal de Acciones, Aumento de Capital, y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el notario trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero G. Aycart Vincenzini, el 21 de julio del 2003, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, el 8 de Octubre del 2003.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 22 de junio de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 3 de julio de 1987.

Atentamente,

ANTONIO SAAB CHEDRAUI
PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Razón:

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía L'IRIS S.A.

Durán, Setiembre 25 de 2008

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C. 09.0968545

Antonio José Saab Adum

REPERTORIO No.	6880
FECHA:	14 OCT 2008
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO	
SIGNIFICA INSCRIPCION	

COY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.11.0003463, de fecha veintidós de junio del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del cambio de denominación de la compañía L'iris S.A., por la de LIRIS S.A., prórroga de plazo y, la reforma integral de estatutos de la Compañía antes mencionada...-Guayaquil, Agosto 19 del 2.011..-



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí
Número de Repertorio:

REPERTORIO No. 8781
FECH 31 OCT. 2011
NOTA:
LA ANOTA EN EL REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO

8781

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con



1 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
2 estilo para el perfeccionamiento y validez del presente
3 instrumento.- f) Diego Zavala Vela.- Abogado.- Registro
4 09-2010-90 CNJ".- Hasta aquí la Minuta, la misma que
5 queda elevada a Escritura Pública.- Queda agregado a este
6 Registro, los documentos de ley.- Léida esta Escritura de
7 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
8 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
10 Notario. Doy fe.-

11
12 p.) L'IRIS S.A.

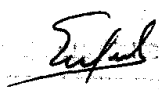
13 RUC: 0990865477001

14
15 
16
17 **Antonio José Saab Adam**

18 C.C. # 090969545-4

19 Cert. de Vot. # 041-0097

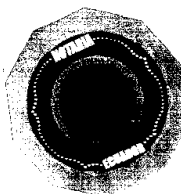
20
21
22
23 **El Notario**

24 
25
26 **Ab. Eduardo Falqués Ayala**

27 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
28 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-




EDUARDO FALQUES AYALA
TARIO GREGORIO DEL
CANTON GUAYAQUIL



fecha Veintisiete de Diciembre del Dos Mil Once queda inscrito el CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL de la Compañía L'IRIS S.A. (DENOMINACIÓN ANTERIOR), por la de LIRIS S.A. (DENOMINACIÓN ACTUAL), Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, junto con la Resolución N°SC-IJ-DJC-G-11 0003463] de fecha [Veintidós de Junio de Dos Mil Once] dictada por el Ab. Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 2121 a 2170 con el número de inscripción 55. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Hugo Patricio Cunatá Pimentel
Ab. Hugo Patricio Cunatá Pimentel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN



ESPACIO

EN

BLANCO

Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 2.893
FECHA DE REPERTORIO: 11/ene/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:11

Nº 0129965

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

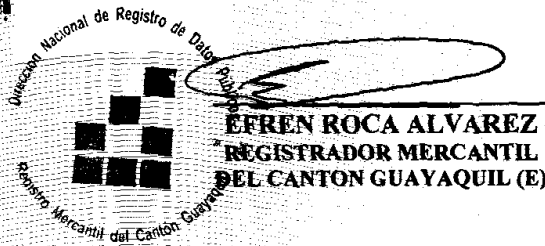
Con fecha once de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003463, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 22 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía L'IRIS S.A. por la de LIRIS S.A. y Reforma de Estatutos, de fojas 201 a 244, Registro Industrial número 10. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2893



\$

REVISADO POR: [Firma]



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)